



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 19 de Marzo del 2002.

P.O. N° 34

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Burgos, Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Bustamante, Tamaulipas.....	6
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.</b>	
<b>CONVOCATORIA</b> Pública Estatal No. 002 relativa a la Construcción de Centro de Protección Civil, Cd. Victoria, Tamaulipas.....	10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 31 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de las acciones emprendidas por la Administración Pública Estatal a mi cargo, destacan las políticas públicas en salud y dotación de servicios básicos, que responden al interés de movilizar a la sociedad tamaulipeca, para luchar sin descanso contra la pobreza y crear mecanismos, claros e innovadores, que faciliten el ascenso social.

**SEGUNDO.-** Que el desarrollo y crecimiento acelerado de la población en los últimos años, han provocado que se incremente la demanda de servicios e infraestructura en los principales centros urbanos a donde emigra la población en busca de oportunidades de trabajo y mejor calidad de vida, lo que ha impuesto la necesidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos, promoviendo los mecanismos de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura social para los Municipios del Estado.

**TERCERO.-** Que lo anterior responde al compromiso contraído con los tamaulipecos, plasmado en la visión, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, que permitirá superar los siete retos que enfrenta Tamaulipas al inicio de este milenio, para ofrecer a los ciudadanos respuestas públicas más eficaces a través de herramientas administrativas avanzadas y políticas públicas mejor diseñadas.

**CUARTO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos detalla los servicios públicos que las autoridades administrativas deben otorgar a la población, encontrándose dentro de ellos el de agua potable y alcantarillado, disposición normativa que retoman el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 170 del Código Municipal.

**QUINTO.-** Que actualmente, en el Municipio de Burgos, Tamaulipas el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se viene prestando por una Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, bajo la coordinación de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, organismo éste cuyas funciones, en virtud del Decreto Número 522, expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 139, de fecha 20 de Noviembre de 2001, fueron asumidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece como facultades del Ejecutivo del Estado el crear, agrupar, fusionar y suprimir, por Decreto, las Dependencias o Entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, indicando además la estructuración del Acuerdo correspondiente.

**SEPTIMO.-** Que con el objeto de hacer más eficiente la prestación de este servicio público prioritario, se estima conveniente constituir un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el responsable de proporcionar el servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, con el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El organismo público que en virtud del presente Decreto se crea, tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal de Burgos, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, tendrá por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** El patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, se integrará por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean transferidos en los términos de Ley;
- II.- Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;
- III.- Los ingresos propios que por conceptos de cobros de derechos, multas y recargos resulten a su favor;
- IV.- Los créditos que obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones de los particulares;
- VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;
- VII.- Los bienes y derechos que formen parte de su patrimonio, por cualquier título legal; y
- VIII.- Los demás que obtenga por otros conceptos que no estén incluidos en las fracciones anteriores.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Organos de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, serán:

- I.- Consejo de Administración;
- II.- Gerente General; y
- III.- Comisario.

**ARTICULO SEXTO.-** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, se integrará por:

- I.- Un representante del Ayuntamiento;
- II.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- IV.- Un representante de la Secretaría de Salud del Estado;
- V.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;
- VI.- Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- VII.- Un representante del COPLADET;
- VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
- IX.- Un representante de BANOBRAS;
- X.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social Federal;

Dentro de los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes tendrán el cargo de Vocales y desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamentos les asignen.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Gerente General será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;
- II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;
- III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;
- IV.- Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorgue el Consejo de Administración, el cual no será delegado ni sustituible;
- V.- Rendir trimestralmente al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas; y
- VI.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Comisario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General;

IV.- Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y

V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.

**ARTICULO NOVENO.-** Las relaciones de trabajo entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, y sus trabajadores, se regirá por la Ley aplicable, respetándose los derechos laborales de los integrantes de la actual Junta de Administración, Operación y Mantenimiento.

**ARTICULO DECIMO.-** Para el caso de la extinción y liquidación del Organismo que mediante el presente Decreto se crea, el Ejecutivo del Estado designará a los titulares de las Dependencias que se harán cargo de dicho procedimiento.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, expedida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto Número 319, de fecha 12 de junio de 1992.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los efectos legales procedentes, comuníquese el presente Decreto al Honorable Congreso del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El organismo que mediante el presente Decreto se crea, se encargará de la operación y administración de los sistemas de agua potable existentes en el medio rural del Municipio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los activos con que actualmente cuenta la Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de Burgos, Tamaulipas, se incorporarán al patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Burgos, Tamaulipas, mediante la elaboración de la respectiva acta administrativa, dándose la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 31 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de las acciones emprendidas por la Administración Pública Estatal a mi cargo, destacan las políticas públicas en salud y dotación de servicios básicos, que responden al interés de movilizar a la sociedad tamaulipeca, para luchar sin descanso contra la pobreza y crear mecanismos, claros e innovadores, que faciliten el ascenso social.

**SEGUNDO.-** Que el desarrollo y crecimiento acelerado de la población en los últimos años, han provocado que se incremente la demanda de servicios e infraestructura en los principales centros urbanos a donde emigra la población en busca de oportunidades de trabajo y mejor calidad de vida, lo que ha impuesto la necesidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos, promoviendo los mecanismos de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura social para los Municipios del Estado.

**TERCERO.-** Que lo anterior responde al compromiso contraído con los tamaulipecos, plasmado en la visión, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, que permitirá superar los siete retos que enfrenta Tamaulipas al inicio de este milenio, para ofrecer a los ciudadanos respuestas públicas más eficaces a través de herramientas administrativas avanzadas y políticas públicas mejor diseñadas.

**CUARTO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos detalla los servicios públicos que las autoridades administrativas deben otorgar a la población, encontrándose dentro de ellos el de agua potable y alcantarillado, disposición normativa que retoman el artículo 132 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 170 del Código Municipal.

**QUINTO.-** Que actualmente, en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se viene prestando por una Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, bajo la coordinación de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, organismo éste cuyas funciones, en virtud del Decreto Número 522, expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 139, de fecha 20 de Noviembre de 2001, fueron asumidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece como facultades del Ejecutivo del Estado el crear, agrupar, fusionar y suprimir, por Decreto, las Dependencias o Entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, indicando además la estructuración del Acuerdo correspondiente.

**SEPTIMO.-** Que con el objeto de hacer más eficiente la prestación de este servicio público prioritario, se estima conveniente constituir un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el responsable de proporcionar el servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, con el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El organismo público que en virtud del presente Decreto se crea, tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal de Bustamante, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, tendrá por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** El patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, se integrará por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean transferidos en los términos de Ley;
- II.- Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;
- III.- Los ingresos propios que por conceptos de cobros de derechos, multas y recargos resulten a su favor;
- IV.- Los créditos que obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- V.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones de los particulares;
- VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;
- VII.- Los bienes y derechos que formen parte de su patrimonio, por cualquier título legal; y
- VIII.- Los demás que obtenga por otros conceptos que no estén incluidos en las fracciones anteriores.

**ARTICULO QUINTO.-** Los Organos de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, serán:

- I.- Consejo de Administración;
- II.- Gerente General; y
- III.- Comisario.

**ARTICULO SEXTO.-** El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, se integrará por:

- I.- Un representante del Ayuntamiento;

- II.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- IV.- Un representante de la Secretaría de Salud del Estado;
- V.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;
- VI.- Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- VII.- Un representante del COPLADET;
- VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
- IX.- Un representante de BANOBRAS;
- X.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social Federal;

Dentro de los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes tendrán el cargo de Vocales y desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamentos les asignen.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Gerente General será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;
- II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;
- III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;
- IV.- Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorgue el Consejo de Administración, el cual no será delegado ni sustituible;
- V.- Rendir trimestralmente al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas; y
- VI.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Comisario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General;

IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y

V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.

**ARTICULO NOVENO.-** Las relaciones de trabajo entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, y sus trabajadores, se regirá por la Ley aplicable, respetándose los derechos laborales de los integrantes de la actual Junta de Administración, Operación y Mantenimiento.

**ARTICULO DECIMO.-** Para el caso de la extinción y liquidación del Organismo que mediante el presente Decreto se crea, el Ejecutivo del Estado designará a los titulares de las Dependencias que se harán cargo de dicho procedimiento.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, expedida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto Número 319, de fecha 12 de junio de 1992.

**ARTICULO TERCERO.-** Para los efectos legales procedentes, comuníquese el presente Decreto al Honorable Congreso del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El organismo que mediante el presente Decreto se crea, se encargará de la operación y administración de los sistemas de agua potable existentes en el medio rural del municipio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los activos con que actualmente cuenta la Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de Bustamante, Tamaulipas, se incorporarán al patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bustamante, Tamaulipas, mediante la elaboración de la respectiva acta administrativa, dándose la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 002**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CD. VICTORIA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-002-02	\$2,000	27/03/2002	27/03/2002	27/03/2002	04/04/2002	11/04/2002
	Costo en compraNET: \$1,500		12:00 horas	10:00 horas	17:00 horas	17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Centro Regional de Protección Civil	16/05/2002	16/11/2002	\$ 3,000,000.00

\* Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Torre Gubernamental 5º piso, Bulevar Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P.87090 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs; tel. 01 (834) 318-9264; los planos no están en compraNET.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2002 a las 12:00 horas en: La Dirección de Licitaciones y Control de Obra en la Torre Gubernamental 5º piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.

\* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partirán de reunión en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en la Torre Gubernamental 5º piso, ubicada en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 4 de abril de 2002 a las 17:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 4 de abril de 2002 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 11 de abril de 2002 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas de la SEDUE, 8º piso de la Torre Gubernamental, Bulevar Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090 Victoria, Tamaulipas.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Se otorgará un anticipo del 30 %.

\* Los recursos están disponibles según oficio de aprobación /02-0213 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas de fecha 31 de enero de 2002.

\* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\* No se podrán subcontratar partes de la obra.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad). El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto, o bien, con original y copia simple de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso, deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias certificadas ante notario público del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

\* Presentar registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

\* Previa a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.

\* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.

\* Monto de Garantía de seriedad de la proposición: El 5% del monto total de la propuesta.

Victoria, Tamaulipas 19 de marzo de 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTÍZ.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 19 de Marzo del 2002.

NUMERO 34

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 155/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAURICIO DURAN ANDRADE en contra de JESÚS TUEME TALAMAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Juárez # 120, de la Colonia del Maestro, con una superficie de 277.50 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 37.00 ML con oficina de los autobuses Monterrey - Matamoros; AL SUR en 37.00 ML con Miguel Ruiz; AL ORIENTE en 7.50 ML con calle Juárez; AL PONIENTE en 7.50 ML con Pablo Moreno Mata.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 4781, Legajo 96, de fecha 2 de julio de 1970 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

812.-Marzo 7, 13 y 19.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por auto de fecha dieciocho de febrero del presente año dos, dictado en el Expediente Número 681/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Ramiro González Sosa, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A., y continuado por Lic. Ramón Uriegas Mendoza, en contra de RAMON CAMPOS MORTEO Y MARIA AMPARO GARCIA VALLEJO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Un bien inmueble perteneciente a la Sociedad Conyugal y descrito, dentro del presente Juicio, Inmueble ubicado en la Calle Diamante, Número 119, identificado como el Lote número 1, de la manzana A, del Fraccionamiento Gema de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 122.40 M2. (ciento veintidós punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.65 metros, con lote 11; AL SUR, en 7.65 metros, con calle Diamante; AL ORIENTE, en 16.00 metros, con lote 2; y AL PONIENTE, en 16.00 metros, con calle Esmeralda. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7391, Legajo 148, de fecha 15 de marzo de 1991, de Tampico, Tamaulipas, con un valor pericial de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2002.-Testigos de Asistencia.- LIC. RODOLFO CALDERON C.- LIC. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbricas.

815.-Marzo 12 y 19.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 cinco de marzo del año dos mil dos, ordenó la publicación de los Edictos a fin de que se convoquen a herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia respecto de los de cujus AGUSTIN GONZALEZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, quienes fallecieron en ésta ciudad el 8 de Octubre del 2001, dos mil uno, y el 24 de Junio de 1997, mil novecientos noventa y siete respectivamente, y tenían el carácter de herederos dentro de la Sucesión a bienes de MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ JEREZ, que se tramita en este mismo Juzgado bajo el Expediente 614/1986, publicaciones que se llevarán a cabo por cuanto hace a la Testamentaria a bienes de AGUSTÍN GONZALEZ RODRÍGUEZ, por dos veces de diez en diez días, y por cuanto hace a la Intestamentaria a bienes de FRANCISCO GONZALEZ RODRÍGUEZ, se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en ésta ciudad.

Lo anterior a fin de que ambas Sucesiones se tramiten dentro del mismo expediente relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ JEREZ, para que comparezcan a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de marzo del año dos mil dos, (2002).-DOY FE.

El C. Juez, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

918.-Marzo 19.-1v.

### CONVENIO DE FUSIÓN

Convenio de fusión celebrado por y entre La Sociedad Mercantil denominada RANCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por su representante legal el señor Rafael Olleros Izard, a la que en los sucesivos se le denominará la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y la Sociedad Mercantil denominada ELECTRONIC CONTROL CORPORATION DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por el señor Francisco Ernesto Orta Trigos, a la que en lo sucesivo se le denominará la "SOCIEDAD FUSIONADA", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

I.- La SOCIEDAD FUSIONANTE en este acto declara:

- (a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes Mexicanas.
- (b) Que es deseo de la FUSIONANTE firmar el presente convenio de fusión en el cual no ha existido dolo, error, violencia o mala fe, y conviene que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, celebrará una asamblea general extraordinaria de socios.

(c) Que a fin de cumplimentar con las resoluciones que se adoptarán en la asamblea general extraordinaria de socios, referida en el párrafo (b) anterior, el representante nombrado comparece a ejecutar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de abril del 2002.

II.- La SOCIEDAD FUSIONADA en este acto declara:

- (a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.
- (b) Que es deseo de la FUSIONADA firmar el presente convenio de fusión en el cual no ha existido dolo, error, violencia o mala fe, y conviene que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, celebrará una asamblea general extraordinaria de socios.
- (c) Que con el fin de cumplimentar las resoluciones que se adoptarán en la asamblea general extraordinaria de socios anteriormente mencionada, el representante nombrado comparece en este acto para celebrar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de abril del 2002 .

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.-

La fusión tendrá efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de que la fusionante se hace responsable de todas las deudas y obligaciones de la fusionada, lo anterior en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dejando de existir ELECTRONIC CONTROL CORPORATION DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y subsistiendo RANCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

##### SEGUNDA.-

Una vez que surta efectos dicha fusión, como se establecerá en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la SOCIEDAD FUSIONANTE que aprobará la fusión, el capital mínimo fijo autorizado de ésta, será incrementado con el capital mínimo fijo autorizado de la SOCIEDAD FUSIONADA.

##### TERCERA.-

Todos los pasivos existentes de la SOCIEDAD FUSIONADA, serán asumidos y pagados por la SOCIEDAD FUSIONANTE, como se establece en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

##### CUARTA.-

Los pasivos referidos en la Cláusula Primera incluyen pero no se limitan a:

- (a) Todos los impuestos ya sean estatales, municipales o federales causados en México por la SOCIEDAD FUSIONADA.
- (b) Todos los pasivos relativos al Seguro Social, debidos por la SOCIEDAD FUSIONADA al instituto Mexicano del Seguro Social.
- (c) Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la SOCIEDAD FUSIONADA a gobiernos federales, estatales o municipales mexicanos.
- (d) Todos los pasivos debidos a acreedores por la SOCIEDAD FUSIONADA.
- (e) Todas las obligaciones laborales relativas a los empleados y obreros de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser asumidas por la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores,

pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgos de trabajo, etc.

(f) Todos los pagos que deberán ser hechos en los términos de cualquier arrendamiento, prestamos, comodato, servicios o por cualquier otra clase de contrato.

QUINTA.-

Todos los derechos y obligaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA serán asumidos y transmitidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo pero no limitado a:

(a) Todos los derechos derivados de permisos de importación, exenciones de impuestos y cualquier otro beneficio oficial, según lo permita la Ley.

(b) Servicios públicos, contratos celebrados por la SOCIEDAD FUSIONADA, incluyendo servicio de teléfono, electricidad, gas, agua, etc.

(c) Todos los derechos que se encuentran en litigio pendientes de resolución de la SOCIEDAD FUSIONADA, para lo cual el juez competente será notificado conforme a la Ley.

(d) Se realizarán los mejores esfuerzos a fin de lograr la cesión o transmisión de todos los beneficios fiscales, derechos aduanales o cualquier otro beneficio de la SOCIEDAD FUSIONADA, se transmita a la SOCIEDAD FUSIONANTE y si esto no es posible, por cualquier disposición legal o contractual, se procurará que derechos similares sean transferidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE.

SEXTA.-

El programa de maquila de la SOCIEDAD FUSIONADA emitido por la Secretaría de Economía en H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, México, deberá ser cancelado, la materia prima, maquinaria, herramienta, equipo y productos terminados deberán ser transferidos por la Secretaría de Economía a la SOCIEDAD FUSIONANTE. La SOCIEDAD FUSIONADA deberá cooperar para obtener la transferencia, y cambio de nombre si es necesario, de todas las autorizaciones operacionales y permisos a la SOCIEDAD FUSIONANTE.

SÉPTIMA.-

Todas las inscripciones de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser canceladas, transferidas e inscrito el cambio de nombre como se requiera, y deberán darse avisos de fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso, esto incluirá pero no estará limitado a:

(a) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

(b) Secretaría de Economía.

(c) Aduana Fronteriza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(d) Instituto Mexicano del Seguro Social.

(e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la administración local.

(f) Todas las autoridades estatales o municipales en México de los lugares donde las instalaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA estén ubicadas.

OCTAVA.-

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes y Ley aplicable de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.-

El presente convenio de fusión surtirá efectos a partir del día 1 de abril del 2002.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2002.- Rancho de México, S. de R.L. de C.V., RAFAEL OLLEROS IZARD.- Rúbrica.-Electronic Control Corporation de México, S. de R.L. de C.V., FRANCISCO ERNESTO ORTA TRIGOS.-Rúbrica.

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2002**

**ACTIVO**

CAJA Y BANCOS	953,977
CUENTAS POR COBRAR	330,241
IVA POR RECUPERAR	924,764
TOTAL CIRCULANTE	2,208,982
TERRENO	0
EDIFICIO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	26,188
MEJORAS EN INMUEBLES	19,192,838
DEPRECIACION ACUMULADA	(2,318,297)
TOTAL FIJOS	16,900,729
DIFERIDO	269,634
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$19,379,345</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

PROVEEDORES	3,424,472
ACREEDORES DIVERSOS	162,539
TOTAL CIRCULANTE	3,587,011
INTERCOMPAÑIAS	5,645,615
IMPUESTOS POR PAGAR	2,515,552
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11,748,178</b>
CAPITAL SOCIAL	3,437
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	254,317
UTILIDADES DE EJ. ANTERIORES	7,373,413
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>7,631,167</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$19,379,345</b>

Contralor

Lic. Francisco E. Orta Tigros

Rúbrica.

919.-Marzo 19.-1v.

**CONVENIO DE FUSIÓN**

Convenio de fusión celebrado por y entre la Sociedad Mercantil denominada RANCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por su representante legal el señor Rafael Olleros Izard, a la que en lo sucesivo se le denominará la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y la Sociedad Mercantil denominada CONTROLES DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V., representada en este acto por el señor Francisco Ernesto Orta Trigos, a la que en lo sucesivo se le denominará la "SOCIEDAD FUSIONADA", conforme a las siguiente declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I.- La SOCIEDAD FUSIONANTE en este acto declara:

(a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.

(b) Que es deseo de la FUSIONANTE firmar el presente convenio de fusión en el cual no ha existido dolo, error, violencia o mala fe, y conviene que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, celebrará una asamblea general extraordinaria de socios.

(c) Que a fin de cumplimentar con las resoluciones que se adoptarán en la asamblea general extraordinaria de socios, referida en el párrafo (b) anterior, el representante nombrado comparece a ejecutar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de abril del 2002.

II.- La SOCIEDAD FUSIONADA en este acto declara:

(a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.

(b) Que es deseo de la FUSIONADA firmar el presente convenio de fusión en el cual no ha existido dolo, error, violencia o mala fe, y conviene que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, celebrará una asamblea general extraordinaria de socios.

(c) Que con el fin de cumplimentar las resoluciones que se adaptarán en la asamblea general extraordinaria de socios anteriormente mencionada, el representante nombrado comparece en este acto para celebrar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de abril del 2002.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.-

La fusión tendrá efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de que la fusionante se hace responsable de todas las deudas y obligaciones de la fusionada, lo anterior en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dejando de existir CONTROLES DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V. y subsidiando RANCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

##### SEGUNDA.-

Una vez que surta efectos dicha fusión, como se establecerá en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la SOCIEDAD FUSIONANTE que aprobará la fusión, el capital mínimo fijo autorizado de ésta, será incrementado con el capital mínimo fijo autorizado de la SOCIEDAD FUSIONADA.

##### TERCERA.-

Todos los pasivos existentes de la SOCIEDAD FUSIONADA, serán asumidos y pagados por la SOCIEDAD FUSIONANTE, como se establece en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

##### CUARTA.-

Los pasivos referidos en la Cláusula Primera incluyen pero no se limitan a:

(a) Todos los impuestos ya sean estatales, municipales o federales causados en México por la SOCIEDAD FUSIONADA.

(b) Todos los pasivos relativos al Seguro Social, debidos por la SOCIEDAD FUSIONADA al Instituto Mexicano del Seguro Social.

(c) Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la SOCIEDAD FUSIONADA a gobiernos federales, estatales o municipales mexicanos.

(d) Todos los pasivos debidos a acreedores por la SOCIEDAD FUSIONADA.

(e) Todas las obligaciones laborales relativas a los empleados y obreros de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser asumidas por la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgos de trabajo, etc.

(f) Todos los pagos que deberán ser hechos en los términos de cualquier arrendamiento, prestamos, comodato, servicios o por cualquier otra clase de contrato.

##### QUINTA.-

Todos los derechos y obligaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA serán asumidos y transmitidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo pero no limitado a:

(a) Todos los derechos derivados de permisos de importación, exenciones de impuestos y cualquier otro beneficio oficial, según lo permita la Ley.

(b) Servicios públicos, contratos celebrados por la SOCIEDAD FUSIONADA, incluyendo servicio de teléfono, electricidad, gas, agua, etc.

(c) Todos los derechos que se encuentran en litigio pendientes de resolución de la SOCIEDAD FUSIONADA, para lo cual el Juez competente será notificado conforme a la Ley.

(d) Se realizarán los mejores esfuerzos a fin de lograr la cesión o transmisión de todos los beneficios fiscales, derechos aduanales o cualquier otro beneficio de la SOCIEDAD FUSIONADA, se transmita a la SOCIEDAD FUSIONANTE y si esto no es posible, por cualquier disposición legal o contractual, se procurará que derechos similares sean transferidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE.

##### SEXTA.-

Todas las inscripciones de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser canceladas, transferidas e inscrito el cambio de nombre como se requiera, y deberán darse avisos de fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso, esto incluirá pero no estará limitado a:

(a) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

(b) Secretaría de Economía.

(c) Aduana Fronteriza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(d) Instituto Mexicano del Seguro Social.

(e) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la administración local.

(f) Todas las autoridades estatales o municipales en México de los lugares donde las instalaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA estén ubicadas.

##### SÉPTIMA.-

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes y Ley aplicable de H. Matamoros, Estado de Tamaulipas renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

##### OCTAVA.-

El presente convenio de fusión surtirá efectos a partir del día 1 de abril del 2002.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2002.- Ranco de México, S. de R.L. de C.V., RAFAEL OLLEROS IZARD.-

Rúbrica.-Controles de Matamoros, S. de R.L. de C.V., FRANCISCO ERNESTO ORTA TRIGOS.-Rúbrica.

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2002**

**ACTIVO**

CAJA Y BANCOS	203,156
CUENTAS POR COBRAR	4,393,487
IVA POR RECUPERAR	3,675
TOTAL CIRCULANTE	4,600,318
TERRENO	0
EDIFICIO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0
TOTAL FIJOS	0
DIFERIDO	0

**TOTAL ACTIVOS \$4,600,318**

**PASIVO Y CAPITAL**

PROVEEDORES	0
IVA	827,501
PROVISIÓN DE NOMINAS	1,092,549
TOTAL CIRCULANTE	1,920,050
PROVISIÓN BENEFICIOS	150,595
IMPUESTOS POR PAGAR	2,071,613

**TOTAL PASIVO 4,142,258**

CAPITAL SOCIAL	2,990
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	455,070
UTILIDADES DE EJ. ANTERIORES	0

**TOTAL CAPITAL CONTABLE 458,060**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$4,600,318**

Contralor  
Lic. Francisco E. Orta Trigos  
Rúbrica.

920.-Marzo 19.-1v.

**RANCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2002.**

**ACTIVO**

CAJA Y BANCOS	2,712,517
CUENTAS POR COBRAR	161,839
IVA POR RECUPERAR	1,097,016
TOTAL CIRCULANTE	3,971,372
TERRENO	42,000
EDIFICIO	4,839,346
MAQUINARIA Y EQUIPO	229,957
MEJORAS EN INMUEBLES	20,251,275
DEPRECIACION ACUMULADA	(3,027,335)

TOTAL FIJOS 22,335,243

DIFERIDO 531,845

**TOTAL ACTIVOS \$26,838,460**

**PASIVO Y CAPITAL**

PROVEEDORES	2,995,631
IVA	48,878
ACREEDORES DIVERSOS	8,274
TOTAL CIRCULANTE	3,052,783
INTERCOMPAÑIAS	16,414,877
IMPUESTOS POR PAGAR	185,427

**TOTAL PASIVO 19,653,087**

CAPITAL SOCIAL	253
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	407,834
UTILIDADES DE EJ. ANTERIORES	6,777,286

**TOTAL CAPITAL CONTABLE 7,185,373**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$26,838,460**

Contralor.  
Lic. Francisco E. Orta Trigos.  
Rúbrica.

921.-Marzo 19.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil dos, dictado en el Expediente 826/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de ELVIA YOLANDA DE LA GARZA VARGAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y construcción ubicado en calle Emeterio B. Gómez, fracción oriente del lote 1, manzana a del fraccionamiento Los Arcos de ésta Ciudad, con una superficie de 234.60 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.50 M. Con Benito Haces, AL SUR en 8.50 M. Con calle Emeterio B. Gómez; AL ESTE en 27.70 M. Con Juan Manuel Arce; y al OESTE en 27.50 M. Con Gerardo Arce, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 30353, Legajo 608, de fecha 8 de noviembre de 1991. Valuado en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha,

señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DE CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

922.-Marzo 19 y 26.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil dos, C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 300/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE ALMANZA MARTINEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de marzo del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

923.-Marzo 19 y 28.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil dos, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 293/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO TENIENTE GAYTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de marzo del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAORA.-Rúbrica.

924.-Marzo 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 265/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de SALVADOR ARAUJO ALANIS. Por denuncia de MYRNA JANNE BLIZZARD SOTO, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por DOS VECES de diez en diez días deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten a Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los ocho días de mes de marzo del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

925.-Marzo 19 y 28.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS GARCIA RODRIGUEZ, denunciado por FRANCISCA VILLANUEVA ZUÑIGA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

926.-Marzo 19 y 28.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dos, el Expediente Número 186/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MANUEL LUCIANO PEREZ CASTRUITA, ordenándose dar publicidad a

lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES, de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editen en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de marzo del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

927.-Marzo 19 y 28.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de marzo del año (2002) dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 163/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUIN HUMBERTO PAZZI MIGLIOLIO, denunciado por ENGRACIA LOYDE GAONA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 08 de marzo de 2002.-C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

928.-Marzo 19 y 28.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en éste Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 130/2002, la Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL SANTOS MORALES ALVAREZ, promovido por ANTONIA CASTELLANOS BENAVIDES, y ordenó se publica un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Tampico, Tamaulipas a día cinco del mes de marzo del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.-Rúbrica.

929.-Marzo 19 y 28.2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARIANO GONZALEZ DE LEON.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 88/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación en Pago, promovido por GERARDO PEREZ NAVARRO, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PEREZ VELAZCO en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1. La declaración Judicial de liberación de la deuda que contrajo el autor de la herencia, SR. ALEJANDRO PEREZ VELAZCO, con el demandado MARIANO GONZALEZ DE LEON.
2. El cumplimiento de la obligación de concluir el Juicio Sucesorio Intestamentario de su padre JULIAN GONZALEZ del cual resulta ser heredero y cesionario de su hermano Federico González de León, que ostenta el Expediente Número 50/947, seguido ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en este Distrito Judicial de Matamoros, Tamaulipas.
3. El cumplimiento de la obligación de otorgar la Escritura y el Título de propiedad correspondiente, sobre el bien de la herencia que se contrae a una superficie de diez hectáreas de terreno con sus excedencias, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, colinda con propiedad que es o fue de Melquiades Sosa en 240.00 M.L. (doscientos cuarenta metros lineales), AL SUR colinda con propiedad que es o fue del señor Ramón González Garza, en 200.00 M.L. (doscientos metros lineales), AL ORIENTE colinda con el Ejido El Longoreño en 660.00 M.L. (seiscientos sesenta metros lineales) (antes Francisco I. Madero) y AL PONIENTE con propiedad que es o fue de Agapito Cantú en 720.00 M.L. (setecientos veinte metros lineales).
4. El pago de gastos y costas que se generen por el trámite de este Juicio, pactados en el 20% del valor actual comercial del inmueble, con el abogado director de este Juicio.
5. El pago de daños y perjuicios que se generen por la omisión del cumplimiento de las obligaciones.
6. El pago de honorarios y gastos notariales que se generen por el otorgamiento de la escritura, conforme lo dispone el artículo 1598 del Código Civil.
7. El pago de los derechos de Registro que se generen por el otorgamiento de la escritura, conforme lo dispone el artículo 1598 del Código Civil.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples dela

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre de 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

930.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. AGUSTÍN GALARZA DELA TORRE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente Número 17/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUZ CRISTINA RANGEL RAMÍREZ en contra de usted, por las causales previstas en las fracciones VIII, XI, XVIII del artículo 248, 249 del Código Civil en vigor.- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI de Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de usted, el C. Juez de los autos Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó se le emplazará a usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

931.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER OLARTE ZALETA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 235/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. EDNA LILIANA MARTINEZ HERNÁNDEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER OLARTE ZALETA y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo

matrimonial que nos une con base a las cláusulas XI y XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. B).-La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo Francisco Javier Olarte Martínez. C).-El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. Francisco Javier Olarte Zaleta que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del ultimo Edicto. Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año 2002 dos mil dos.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

932.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. AMADO DE JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 177/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JULIA EGUIA en contra de usted, de quien se reclama lo siguiente:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual nos unimos en matrimonio.

C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

En virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de febrero del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

933.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.

MA. GUADALUPE GUERRA RAMÍREZ.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 32/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESÚS HERRERA CASTAÑEDA en contra de MA. GUADALUPE GUERRA RAMÍREZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

934.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JULIO CESAR CASTILLO CAMACHO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha primero de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 333/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en contra de JULIO CESAR CASTILLO CAMACHO, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Es dado en la secretaria del Juzgado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

935.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

MIRIAM MARTINEZ VAZQUEZ VIUDA DE RESENDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 58/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri, en su carácter de Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MIRIAM MARTINEZ VAZQUEZ VIUDA DE RESENDEZ, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de marzo del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

936.-Marzo 19, 20 y 21.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de marzo del dos mil dos, dictado en el Expediente 468/000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR A. CANO SANTOSCOY, en su carácter de Endosatario en propiedad en contra de la Sucesión de GILBERTO EDUARDO VIZCAINO SALDAÑA ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Matamoros entre primera y segunda de esta ciudad, con las siguientes colindancias: AL NORTE, con calle Bravo; AL SUR, en calle Matamoros, con calle primera y AL PONIENTE con la calle segunda, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de NICOLAS VIZCAINO SALDAÑA e ISAURA SALDAÑA con los siguientes datos de registro: Número 93 del Libro índice de contratos privados, de la Sección I del Tercer Distrito Judicial del Estado, a foja 68 frente y vuelta con fecha 15 de junio de 1932 con superficie de 1 1,221 metros cuadrados.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación convocando a postores para que ocurran a la audiencia de remate en primera almoneda, la cual tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DIA QATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002) en el local de este Juzgado, siendo la postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,836,847.08 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) en que se valorizó el bien inmueble por los peritos nombrados en autos y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$2,557,898.05 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. Es dado en la Heroica ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.-DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos en Funciones por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 72 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.-LIC. SANTIAGO MARTINEZ VAZQUEZ.-Rúbrica.

937.-Marzo 19, 20 y 27.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 122/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. CARLOS H. GAMEZ CANTU, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA, S.N.C. actualmente CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO en contra de los CC. MARCOS MIRELES OROZCO, MARIA DEL ROSARIO FATI ALDAVA RETA Y JUAN ARTURO VELOZ VILLARREAL, se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote de Terreno Urbano y Construcción, localizado en la Calle Oriente 3 Número 303, de ésta Ciudad, con una superficie de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE EN.- 20.00 M.L. con lote 4; AL SUR EN.- 20.00 M.L. con lote número 6; AL ESTE EN.- 10.00 M.L. con lote número 14; AL OESTE EN:10.00 M.L. con la Calle Oriente 3; debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 43704, Legajo 875, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Inmueble que fue valuado por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de marzo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

938.-Marzo 19, 20 y 27.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en Lote 7, de la Manzana 4 ubicado en Calle Quina s/n del Fraccionamiento Reynosa, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 12.00 M.L. con Calle Quina; AL SUR.- En 12.00 M.L. con propiedad de José Manuel Piña; AL ESTE: En 20.00 M.L. con lote 8; AL OESTE, En 20.00 M.L. con fracción del mismo lote, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 15851, Legajo 318, de fecha 4 de octubre de 1982, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 549/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUADALUPE ACOSTA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ MANUEL PIÑA DE ARCOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

939.-Marzo 19, 20 y 27.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 567/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Enrique Morales Patiño Endosatario en Procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de JUANA ARACELY ANGELES MAR Y JOSÉ ELIGIO FLORES PUENTE se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Cuarta s/n Lote 9, MZ. "P" Col. Región Blanco, Sector Adolfo A. López Mateos, Municipio de Madero, Tam., con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE: en 30.00 MTS. Con el lote 8. AL SUR: En 30.00 MTS. Con Lote 10. AL ESTE: En 10.70 MTS. Con lote 14. AL OESTE: En 10.00 MTS. Con calle Cuarta. Superficie Total 300.00 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 9840, Legajo 197, del municipio de Madero, Tam. De fecha 6 de marzo de 1997.

Valor Comercial \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.)

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores y acreedores a la Audiencia de remate de dicho bien, que en Primera y Pública Almoneda y al mejor postor, tendrá lugar a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA (12) DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los Peritos al bien inmueble precio del avalúo.

Tampico, Tam., a 7 de marzo del 2002.-El C. Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

940.-Marzo 19, 20 y 27.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del año que transcurre, dictado en el Expediente Número 339/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por él(la) C. Licenciado José Luis Padrón Robles, en su carácter de endosatario en Procuración de PROMOTORA COMERCIAL TAMAULIPECA, S.A. DE C.V. y continuado por la Licenciada Rosalba Aime Silva González, en contra del(la) C. MARIA LUISA RUIZ DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmuebles, consistente en:

Un terreno y sus construcciones en el existentes que se encuentra ubicado en calle Manuel González número 106 al norte de la zona centro de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE con 15.00 metros, con solar privado (8). - AL SUR con 15.00 metros con propiedad del señor Fernando Ramírez; AL ESTE con 12.50 metros, con solar privado (2); AL OESTE con 12.50 metros, con propiedad de la señora Gloria Benavides, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 23619, Legajo 473, del municipio de ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad convocándose a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del valor pericial de dicho bien en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dichos bienes, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se

señalan LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda, en el local que ocupa éste Juzgado.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

941.-Marzo 19, 20 y 27.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en ésta Ciudad, en proveído de fecha primero de febrero del presente año, radicó el Expediente Civil Número 16/2002, relativo a las Diligencias Especiales sobre Registro de Información de Dominio, promovidas por la C. MARGARITA MOLINA SÁNCHEZ, a fin de acreditar la posesión real de un bien rústico denominado "Las Presitas" ubicado en la Sección 33 del Poblado Cerro Mocho del Municipio de Tula, Tamaulipas, con superficie de 3-26-70 hectáreas, controlado con clave catastral número 37-57-0065 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 330.00 metros con propiedad de Amada Molina Sánchez; AL SUR en 330.00 metros con propiedad de Enrique Navarro Sustaita; AL ESTE en 090.00 metros con el Poblado Cerro Mocho; y AL OESTE en 099.00 metros con propiedad de Delfino Salais.

Así mismo ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de Avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 26 de febrero de 2002.-El Secretario del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. ZENON PACHECO MATA.-Rúbrica.

942.-Marzo 19, 26 y Abril 2.-3v1.